

## POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

### 1. Objeto

Esta política tiene por objeto proporcionar pautas claras de la conducta que HOLALUZ-CLIDOM S.A. y sus filiales (en adelante, “**Holaluz**”), espera de sus personas trabajadoras, directivos, socios, miembros del Consejo de Administración, representantes y asimilados, colaboradores y terceros (incluidos los proveedores) con los que éstos se relacionan en nombre de la Sociedad, así como establecer los mecanismos de control, seguimiento y desarrollo de esta Política anticorrupción, así como la respuesta que Holaluz dará a cualquier vulneración de esta Política.

Como **miembro del Pacto Mundial de Naciones Unidas**, Holaluz se compromete a cumplir con los 10 principios que establece, entre ellos el trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno (Principio nº 10). Todo ello, en desarrollo de los principios y valores recogidos en el Código Ético de Holaluz y como expresión de su tolerancia cero a la corrupción y de su firme compromiso por la integridad, la transparencia y la responsabilidad.

### 2. Ámbito de aplicación

Esta política es de aplicación a todas las personas trabajadoras, directivos, socios, miembros del Consejo de Administración, representantes y asimilados, colaboradores y terceros (incluidos los proveedores) con los que éstos se relacionan en nombre de la Sociedad, independientemente del territorio en el que dichos terceros radiquen.

### **3. Corrupción: actividades y delitos contemplados por esta Política**

El concepto amplio de “corrupción” que maneja Transparencia Internacional es el del “abuso del poder que ha sido confiado a una persona, para su lucro privado”. Todo acto de corrupción supone el incumplimiento consciente de la obligación de un decisor público o privado que, en abierta deslealtad con el mandato asumido legal o contractualmente, solo persigue la obtención de un beneficio particular, al margen de los legítimos intereses de terceros. La corrupción tiene los siguientes rasgos característicos:

- La infracción consciente y desleal de un deber institucional, de forma que quien se corrompe transgrede, activa o pasivamente, la responsabilidad inherente a su cargo o función asumida legal o contractualmente;
- Se produce en un marco normativo concreto que le sirve de referencia, tanto legal como contractual;
- Está siempre vinculada a la expectativa de obtención de un beneficio particular que puede ser económico, político, profesional o una combinación de éstos;
- Que se da de forma subrepticia o reservada, en muchas ocasiones favorecida por la ineficacia de las instituciones de control.

La corrupción la comete no solo quien promueve activamente actos corruptos, sino también quien se deja corromper, normalmente confiando que los mecanismos de control serán insuficientes o ineficaces para descubrirlos o, en cualquier caso, que la sanción no llegará nunca o será asumible.

La normativa vigente y las regulaciones y buenas prácticas internacionales prohíben la realización de actos que conculquen la integridad tanto de particulares como de funcionarios públicos.

Nuestro Código penal recoge y sanciona diferentes conductas corruptas como son el cohecho, el tráfico de influencias, la mala gestión en el uso de fondos públicos, la financiación ilegal de partidos políticos, la corrupción entre privados, etc. Describimos sucintamente a continuación las que pueden suponer un riesgo para Holaluz.

#### ❖ **CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS**

Se trata de la conducta consistente en la oferta, solicitud y/o pago de sobornos y/o de cualquier ventaja no justificada, realizados directamente o por persona interpuesta, a directivos, administradores, personas trabajadoras o colaboradores de una empresa mercantil, sociedad, asociación, fundación u organización, con la finalidad de obtener ventajas competitivas siempre relacionadas con los negocios, es decir, con la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.

Casuística: Ofrecer beneficios o ventajas al comercial de un proveedor para obtener una ventaja competitiva en Holaluz; o para disminuir el coste de los productos o servicios que oferta; o con el fin de evitar procedimientos legales en contra de Holaluz.

*Figura prevista en el artículo 286bis del Código Penal.*

#### ❖ **CORRUPCIÓN EN LAS TRANSACCIONES INTERNACIONALES**

Se trata de la conducta consistente en la oferta, solicitud y/o pago de sobornos y/o de cualquier ventaja no justificada, realizados directamente o por persona interpuesta, a funcionarios públicos con la finalidad de que éste actúe o se abstenga de actuar para conseguir o conservar un contrato, negocio u otra ventaja competitiva, siempre en el marco de la realización de actividades económicas internacionales.

Casuística: Ofrecer beneficios o ventajas a un funcionario público con el objeto de obtener un trato preferencial en el paso de mercancías por aduanas internacionales; a

funcionario público extranjero para la obtención de licencias de productos en el extranjero.

*Figura prevista en el artículo 286ter del Código Penal.*

#### ❖ **FINANCIACIÓN ILEGAL DE PARTIDOS POLÍTICOS**

Se trata de la conducta consistente en recibir y/o entregar, por sí o a través de persona interpuesta, donaciones o aportaciones destinadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

Casuística: Realizar donaciones a partidos políticos excediendo las condiciones y los límites legalmente permitidos.

*Figura prevista el artículo 304bis del Código Penal.*

#### ❖ **COHECHO**

Se trata de la conducta consistente en la oferta o entrega de un soborno o beneficio de cualquier naturaleza a un funcionario público para que lleve a cabo una actuación en un sentido determinado, aunque la misma no sea contraria a la ley ni a las obligaciones inherentes a su cargo.

Casuística: La oferta de beneficios o ventajas a un inspector de Hacienda para obtener una inspección favorable; a un inspector de sanidad con el objetivo de obtener una inspección favorable; a un funcionario de la administración local para obtener una licencia; a un funcionario de la administración de justicia para evitar un procedimiento contra Holaluz; etc.

*Figura prevista el artículo 419 a 424 del Código Penal.*

## ❖ TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Se trata de la conducta intencionada del particular que trata de influir en la toma de decisiones de un funcionario, aprovechándose de sus relaciones personales, económicas, etc. directamente con éste y/o sus familiares.

Casuística: Ejercer influencia en o aprovecharse de la relación con un inspector de Hacienda para evitar una inspección; o un funcionario para la obtención de permisos o licencias; o para evitar un proceso judicial contra Holaluz.

*Figura prevista el artículo 429 y 430 del Código Penal.*

## ❖ ALGUNAS DEFINICIONES

- **FUNCIONARIO:** Es toda persona que participa del ejercicio de funciones públicas, como: Autoridades; Personal de carrera y/o al servicio de las Administraciones nacionales o extranjeras, o al de Organizaciones Internacionales; Jueces, jurados, árbitros o peritos; Administradores o interventores judiciales.
- **ATENCIÓN/ES:** Cualquier regalo, pago, promesa, hospitalidad, invitaciones a almuerzos, entradas a espectáculos y eventos, conferencias, etc. que se ofrece, da, solicita y/o acepta, ya sea directamente o a través de intermediario.
- **ATENCIÓN/ES INJUSTIFICADA/S:** La anterior, cuando se realiza fuera de los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad socialmente aceptados, para intentar obtener una ventaja.
- **EXTORSIÓN:** Obligar a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero, con ánimo de lucro propio.

- SOBORNOS: Cualquier pago de dinero u atención que se realiza, ofrece o acepta, para incentivar o recompensar la realización de conductas ilegales o que conculcan la necesaria diligencia e integridad en el cumplimiento de las obligaciones o tareas propias.
- VENTAJA/S: Cualquier acción favorable (como trato preferente, entrega de información, mejora de términos contractuales, etc.) obtenida y/o solicitada, directamente o a través de intermediario, que busca compensar o compensa una atención injustificada.

- **Conductas esperadas. Directrices de actuación. Procedimientos de desarrollo**

La corrupción, más allá de un acto prohibido por la Ley, es un acto de deslealtad hacia la empresa a la que se pertenece y a las reglas que ésta tiene establecidas.

Holaluz espera de su plantilla, directivos, socios, miembros del Consejo de Administración, representantes y asimilados, colaboradores y terceros (incluidos los proveedores) con los que éstos se relacionan una conducta íntegra, que cumpla y vele por el cumplimiento de su Código Ético y Políticas, Procedimientos y otras normativas aprobadas por la Sociedad, por lo que les prohíbe expresamente la realización de cualquier práctica corrupta y espera de ellos y con respecto a los que a continuación se enumeran, las conductas descritas:

❖ **ATENCIONES**

No se realizarán ni aceptarán atenciones personales injustificadas de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

- **Regalos:**

Se podrán entregar regalos corporativos de escaso valor de Holaluz marcados con el logotipo de la Sociedad así como recibir idénticos objetos de terceros en el marco de actos o relaciones tales como asistencias a Ferias, Seminarios, Jornadas, Congresos o eventos cuya asistencia haya sido aprobada por Holaluz.

Si se recibiera, o se tuviera noticia de la recepción de regalos personales, o de regalos de valor elevado (y en cualquier caso los que superen los 300.- EUR o valor equivalente en moneda extranjera), productos de lujo o de los que se sospeche que puedan tener otras motivaciones que la atención propia de los usos sociales admitidos, se pondrá este hecho en conocimiento inmediato del Compliance Officer para determinar la concreta respuesta a realizar por Holaluz. Atendidos casos concretos, sobre todo de socios o miembros del Comité de Dirección, el Compliance Officer podrá autorizar la recepción de regalos que superen la cifra anteriormente fijada, documentando los regalos recibidos.

- **Invitaciones:**

En el marco de contactos comerciales ordinarios, se podrán realizar o aceptar invitaciones de cortesía a comer o cenar siempre que no se repita dicha invitación más de cuatro veces al año con la misma empresa o tercero y las invitaciones no superen los montos por comensal aprobados por Holaluz para estas finalidades. En el marco de contactos institucionales o de negociación, y cuando el asunto concreto así lo requiera, podrán superarse estos límites. Cualquier excepción deberá estar justificada y aprobada previamente por el Compliance Officer.

- **Viajes:**

Solo se abonarán viajes, pernoctas o traslados de personas trabajadoras, directivos, socios, colaboradores y terceros (incluidos los proveedores) justificados por la necesaria

participación de éstos en la ejecución de tareas comerciales y de negocio de Holaluz y siempre que los mismos hayan sido previamente solicitados al Office Manager, quien será el encargado de su contratación, según los criterios en cada momento vigentes.

No se abonarán viajes, pernoctas o traslados de funcionarios públicos.

No se abonarán viajes, pernoctas o traslados de ocio.

#### ❖ **DONATIVOS**

No se realizarán, en nombre de Holaluz, donativos (dinerarios o en especies) a ningún partido político, federación o a coaliciones o agrupaciones de electores.

Holaluz cumplirá en todo momento con las normativas nacionales de financiación de los partidos políticos y prohíbe explícitamente las donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones vinculadas. La posible participación de Holaluz en grupos de influencia que interrelacionen con las instituciones políticas se hará en el marco de los principios de actuación establecidos en su Código Ético y en cumplimiento de la presente Política

En caso de donativos o patrocinios a cualquier entidad, fundación, asociación, persona o empresa, será necesario que quién promueva los mismos dentro del Holaluz analice pormenorizadamente y con carácter previo la entidad beneficiaria documentando:

- su efectiva existencia y alta, en su caso, en los registros correspondientes;
- la actividad que realiza y su histórico de actuación;
- el destino de los fondos a transferir;
- el país en que se lleve/n a cabo la/s actividad/es vinculada/s o que motivan la donación / patrocinio.



El promotor presentará una solicitud justificada al Compliance Officer para su aprobación previa.

#### ❖ **CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES COMERCIALES**

Holaluz tiene aprobada una Política específica **“Política corporativa de contratación y de relación y negociación con terceros”** de obligado cumplimiento, que es de conocimiento obligatorio por todos los miembros de la Sociedad. Regula la contratación y negociación comercial de Holaluz, el Trato con la Administración y los Funcionarios públicos, las negociaciones y tratos con terceros (incluidos los proveedores). Prohíbe los sobornos y pagos de facilitación, y regula los procedimientos previos de negociación.

Dentro del marco de la política citada en el párrafo anterior, Holaluz rechaza específicamente los pagos de facilitación. Se definen como pagos de facilitación, todos los pagos no oficiales o ilegales de incluso pequeñas cantidades de dinero destinados a funcionarios públicos de bajo nivel, para inducirles a realizar sus funciones ordinarias, asegurando así que se ejecuta o se acelera su ejecución. En el supuesto de que cualquier persona de Holaluz sea extorsionada en cualquier gestión / trámite realizado para la Sociedad, de tal modo que se halle en riesgo su seguridad, libertad o integridad física o psíquica, deberá ponerlo en conocimiento inmediato del Compliance Officer, a poder ser, con anterioridad a la realización del pago, a fin de que Holaluz pueda adoptar las medidas oportunas y, muy especialmente, la denuncia ante las autoridades.

#### ❖ **CONFLICTO DE INTERESES**

Holaluz tiene aprobada una Política específica **“Política corporativa de gestión de los conflictos de interés”** de obligado cumplimiento. Esta política establece que un conflicto de interés surge cuando las relaciones personales, profesionales, financieras o de otra índole, interfieren o pueden interferir con la objetividad o lealtad del implicado. Holaluz

establece los siguientes principios y pautas de actuación en relación con los conflictos de interés:

- Obligación de promover los intereses de Holaluz por todas las personas que forman parte de la compañía en relación con sus actuaciones profesionales, sin que en ningún caso puedan anteponer sus intereses personales a los intereses de Holaluz.
- Holaluz prohíbe la concurrencia desleal. Para que exista concurrencia desleal no es imprescindible causar un daño o la existencia de un efectivo perjuicio económico para la compañía, sino que es suficiente la existencia de un riesgo o de un perjuicio potencial.
- Holaluz respeta la privacidad de su plantilla y su derecho a participar en actividades financieras o profesionales legítimas fuera del entorno laboral, siempre y cuando no afecte al rendimiento, no exista pacto de exclusividad y no suponga un conflicto de intereses ni la existencia de un riesgo o de un perjuicio potencial para Holaluz.
- Todas las personas trabajadoras tienen la obligación de declarar proactivamente la existencia de un posible conflicto de interés propio o ajeno, desde el momento en que se tenga conocimiento de la situación, informando de inmediato de la situación.
- La infracción de esta Política, por parte de los profesionales de Holaluz, podrá conllevar acciones disciplinarias, respetando la legislación vigente y las políticas de Holaluz.

Los principios generales de actuación ante un conflicto de interés serán los siguientes:

- Deber de abstenerse en las deliberaciones y en las tomas de decisiones, así como de acceder a la información confidencial.

- Deber de transparencia y declaración proactiva sobre los conflictos de interés y de colaboración en su resolución.

#### **4. Formación**

Dentro de su plan de formación periódica, que permite que todos sus personas trabajadoras, miembros y partes interesadas de Holaluz posean las cualificaciones y conocimientos necesarios en las diversas materias que les afectan en el ejercicio de su actividad profesional, Holaluz incorporará formación específica relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas que incluye el tratamiento de los supuestos objeto de esta Política.

El Equipo Legal será el responsable de promover las iniciativas necesarias para la adecuada difusión y formación del personal en materia ética y de prevención de riesgos penales, de modo que los miembros de la Sociedad puedan cumplir adecuadamente con las obligaciones en esta materia. Las sesiones de formación serán elaboradas y anunciadas por el Compliance Officer y serán de asistencia obligatoria para los invitados a participar en cada una de ellas. Esta política será de obligada firma por la totalidad de las personas trabajadoras de Holaluz con una periodicidad anual.

#### **5. Análisis de riesgos y sistemas de control**

Los riesgos asociados a la corrupción (soborno, cohecho, facilitación de pagos, conflicto de intereses...) están adecuadamente contemplados en todos los procedimientos internos de Holaluz (y sus filiales), en particular, en todos los procesos que conlleven relaciones con terceros. Además de manera periódica, se evalúan dichos riesgos en el

corto, medio y largo plazo y su vinculación con el crecimiento y buen desarrollo de la compañía.

Holaluz cuenta con sistemas específicos de control internos para monitorizar las actividades de la compañía y detectar de esta manera la corrupción o intención de corrupción.

## **6. Consecuencias del incumplimiento**

El incumplimiento de esta política o de las actividades en ella contempladas, así como de sus normas e instrucciones de desarrollo, será sancionado como infracción leve, grave o muy grave en función de la conducta y los daños que ésta genere a Holaluz o a terceros y de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo y/o contrato aplicable. Las sanciones serán impuestas por el Comité Directivo, a propuesta de la persona responsable de la persona sancionada y/o del Compliance Officer, y previa audiencia al interesado.

Holaluz mantendrá un registro actualizado con los casos de posible incumplimiento de la presente política, y de las medidas llevadas a cabo en cada caso con el objetivo de asegurar el adecuado cumplimiento de la misma y desarrollar las medidas necesarias para evitar futuros incumplimientos reiterados.

## **7. Notificación de incumplimientos**

La Política de anticorrupción será supervisada por el Compliance Officer, a la cual se dirigirán las dudas o propuestas de mejora. En caso de incumplimiento (o posibles dudas acerca de la aplicación de la política), se deberá contactar directamente con el

Compliance Officer. En todo caso, se recuerda que en caso de que existan indicios de una posible conducta delictiva o irregular, existe un canal de denuncia específico a través de la dirección de email [alertas@holaluz.com](mailto:alertas@holaluz.com) o del siguiente [formulario](#). Para más información acerca del canal de denuncias, véase el [Código Ético](#).

Las denuncias se resolverán utilizando un procedimiento riguroso, transparente y objetivo, salvaguardando en todo caso la confidencialidad del denunciante. Holaluz no tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunicare hechos o situaciones que pudieran enmarcarse dentro de las conductas prohibidas por el Código Ético o la presente Política Anticorrupción. En este sentido, Holaluz trabajará de manera continua para la alineación de los canales de comunicación con las mejores prácticas en todo momento.

#### **8. Fecha de aprobación de la política y responsables de la supervisión, desarrollo y actualización de la política**

Esta política ha sido elaborada por el Equipo Legal para el Consejo de Administración de Holaluz, y su supervisión, desarrollo y actualización queda asignada al Compliance Officer.

Ha sido aprobada por el Consejo de Administración en fecha de 14 de marzo de 2018 y actualizada el 15 de noviembre de 2023.